



Universidad Nacional de Lanús

59/20

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

VISTO, el expediente N° 1017/20 de fecha 05 de noviembre de 2020, la Disposición de Secretaría de Administración N° 54/20 de fecha 06 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°65/20 cuyo objeto es la “Compra de Accesorio de Grifería – Tapones Cubre Huecos”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, habiendo difundido la convocatoria por los medios reglamentarios correspondientes y encontrándose debidamente cursadas las invitaciones a ofertar según lo dispone la normativa referida, no se han recibido ofertas para el producto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde declarar desierta la Contratación Directa N°65/20 cuyo objeto es la “Compra de Accesorio de Grifería – Tapones Cubre Huecos” por no haberse recibido ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, se encuentra realizada la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



Universidad Nacional de Lanús

59/20

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Declarar desierta la Contratación Directa N°65/20 cuyo objeto es la “Compra de Accesorio de Grifería – Tapones Cobre Huecos” por no haberse recibido ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los movimientos presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús